



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4709

Miércoles 10 de Agosto de 1853.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud en el Real sitio de S. Ildefonso.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision del cargo de ministro de Fomento que por el mal estado de su salud me ha hecho don Claudio Moyano, quedando satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Francisco de Lersundi.

En atencion á las circunstancias que concurren en don Agustin Esteban Collantes, director general de correos, diputado á Cortes y vicepresidente que ha sido del Congreso de los diputados, vengo en nombrarle ministro de Fomento.

Dado en San Ildefonso á primero de agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Francisco de Lersundi.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Como á pesar de las circulares procedentes de este Gobierno fecha 23 de abril, 25 de mayo, 13 de junio y 16 de julio insertas en los Boletines oficiales núms. 4616, 4643, 4659 y 4688, los alcaldes que á continuacion se espresan, no hayan satisfecho aun los descubiertos en que se encuentran por suscripcion á este periódico, he tenido por conveniente imponerles la multa de 100 rs. que remitirán á este Gobierno en el papel correspondiente, apercibiéndoles con medidas de mayor rigor si inmediatamente no verifican dicho pago.

Madrid 5 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto.

- Por 1849.
- Rebollores 80
- Valdepiélagos 190
- Por 1850.
- Chozas de la Sierra 96
- S. Agustin 96
- Valdepiélagos 96
- Por 1851.
- S. Agustin 96
- Valdepiélagos 96
- Valdeavero 96

Por 1852.

Chozas de la Sierra..... 261

Campo alvillo	132
Fuente el Saz	132
Los Hueros	261
Santa Maria de la Alameda	132
Sevilleja	261
Serranillos	261
Valdepiélagos	261
Valdeavero	201

Presupuestos municipales para 1854.

Circular.

Requerdo á los señores alcaldes de esta provincia que no hubiesen remitido aun los presupuestos municipales de sus respectivos distritos para el espresado año, ó las propuestas de los arbitrios destinados á cubrir el déficit en ellos resultante, lo urgente que es el inmediato cumplimiento de este servicio si ha de poder verificarse el examen y aprobacion de aquellos con la regularidad y en los precisos plazos que la ley de 8 de enero de 1845 y otras reales disposiciones posteriores tienen establecidos, y si se han de librar dichas autoridades de la grave responsabilidad de semejante omision, que muy luego y con el mayor rigor estoy dispuesto á hacer efectiva, sin mas consideraciones, de los alcaldes morosos en union con los secretarios de ayuntamiento. Para el mejor cumplimiento de dicho servicio se tendrán presentes las varias prevenciones contenidas en la circular de este Gobierno, fecha 27 de abril próximo pasado, é inserta en el *Boletín oficial* al núm. 4627.

A la vez juzgo oportuno advertir que con arreglo á la Real instruccion de 8 de junio de 1847 es, entre los demas arbitrios municipales, preferible el de un recargo al cupo de la contribucion de inmuebles y subsidio, ya por afectar menos directamente este gravamen á la clase menesterosa, objeto muy atendible de la administracion pública, ya por tener su autorizacion un término breve y perentorio, cuando los demas arbitrios pueden en caso de necesidad solicitarse en cualquier época del año, ya tambien por las demas consideraciones espuestas en el art. 14 de la citada circular. A este fin, y para que en ningun tiempo pueda pretestarse ignorancia y quede asi mas en descubierto la malicia de algunos alcaldes que tal vez dilatan de proposito la remision del presupuesto y respetivas propuestas de arbitrios, ó que dilatan asimismo el cumplimiento de las órdenes particulares al efecto comunicadas, se advierte que el plazo para la solicitud de los mencionados recargos termina de un modo absoluto é improrogable á mediados del mes de setiembre próximo.

Madrid 7 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Cuentas municipales.—Circular.

Núm. 1056.

Los alcaldes que aun no han presentado en este Gobierno de provincia las cuentas de fondos municipales respectivas al año pasado de 1852, se servirá n verificarlo entro que resta del corriente mes, sin escusa ni pretexto alguno; advirtiéndoles que de no hacerlo me verá en la necesidad de nombrar comisionados á costa de los morosos.

Madrid 9 de agosto de 1853.—Antonio Benavi-

Minas.

Núm. 1034.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por don José Maria Lobo, para registrar una mina de plata que ha de llamarse Crisol, sita en el Chaparral de Madarcos, término y distrito municipal de Buitrago, lindando al saliente con suerte de Manuel Hernandez, mediodia con Cañada que va á los prados de la Nava, poniente suerte de Francisco Sanz, y norte con arroyo del prado Funcal; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro, y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 5 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 1305.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Andrés Garcia Escribano para registrar una mina de pirita arsenical que ha de llamarse Purisima Concepcion, sita en el Garganton, término y distrito municipal de Miraflores, lindando al norte con la mina Pepita, sur ladera y rio del Garganton, poniente la montaña y oriente cuerda del Estribo, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene

el art. 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

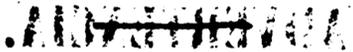
Madrid 5 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Núm. 1036

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de provincia por don Ramon Arquellada, para registrar una mina de plomo que ha de llamarse Mucha plata, sita en la Ladera de los Mosquitos, término y distrito municipal de Montejo, lindando al saliente con ladera del Mosquito, mediodía la Casera, poniente Collado de las Ruedas, y norte lomo del Tormo y la bajada de Botones, y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el artículo 44 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado reglamento.

Madrid 5 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.



Núm. 1059

Segun me participa el señor inspector de minas de este distrito, el dia 13 del actual, se dará principio á practicar la demarcacion de la mina S. Fernando ó Indiana, sita en término de Miraflores de la Sierra.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Madrid 9 de agosto de 1853.—Antonio Benavides.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Segun los antecedentes que obran en este oficio, doña Maria Josefa, doña Victoria y don Francisco Mariano Menendez Guerra, hermanos, son poseedores de la casa situada en esta corte, calle de la Ruda, números 5 antiguo, 12 moderno, manzana 86; y como dicha casa se halla denunciada á mostrencos con antelación á aquellos antecedentes, se hace saber á los interesados ó á los que se consideren con derecho á ella se sirvan presentarse en el término de 30 dias, á contar desde el que se publique el presente anuncio en

los periódicos oficiales, en la administración de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, número 5, cuarto principal de la izquierda, á deducirlo, en la inteligencia que si trascurriese el indicado término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de agosto de 1853.—Luis Alvarez.

Corregimiento de Madrid.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construcción de un nuevo estrado para la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

1.º Será obligación del contratista entregar el nuevo estrado, compuesto de doce escaños de caoba maciza, iguales, con escudo de armas de la Villa, tallado, guarnecido de terciopelo carmesí de seda, galoneado de oro con sus cubiertas de badana, y de hechura igual á la del modelo que está de manifiesto en la secretaría del Corregimiento, como tambien la compostura, forro de terciopelo, tachuelas doradas, armas de Villa y demas que haya de adornar el sillón de la presidencia.

2.º De los dichos escaños carecerán de brazos los que formen el centro, pero los que se coloquen á los costados los tendrán en un solo extremo, para que así colocados constituyan un escaño segundo en dos filas de á dos hileras cada una.

La subasta tendrá efecto el día 22 del actual á la hora de la una de la tarde en la sala de remates de las casas consistoriales, ante el Alcalde, corregidor ó persona que el efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados formulados con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuación, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente mil reales en la caja general de depósitos, en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor, de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella espida se acompañará al pliego de la proposicion; verificado el acto, se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El día de la subasta, á la hora designada, y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá una nueva licitacion á viva voz por término de media hora únicamente entre los que las hubiesen presentado.

Una vez comenzado el acto del remate y abierto

el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificación alguna que altere las cifras que en aquellas se hubieren estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de 13,400 rs. A por la total construcción del nuevo estrado.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobación del Gobierno.

Los gastos de remate y copia de escritura serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de agosto de 1853.—Luis Piernas.

Modelo de proposición.

Me obligo a efectuar la entrega de un estrado nuevo con arreglo a las condiciones expresadas en el Diario de y Gaceta de en la cantidad de Madrid de de 1853.

Firma del proponente.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Se vende ó se cambia por casas en Madrid ó por fincas en el radio de diez leguas de la ciudad del Burgo, ó bien se arrienda, una hacienda denominada la Aldehuela, sita entre las villas de Camarma del Caño y Camarma de Esteruelas, jurisdicción de la provincia de Alcalá de Henares, provincia de Madrid. Se compone de 1411 fanegas de tierra, con inclusión de lo que ocupa un viñedo, un prado y las heras de pantrillar. Tiene una casa con piso bajo, principal y guardilla, grandes cuadras y bueyeras, patio con pozo y pila, corral, tinado, horno, fraguas, pajares, lagar y bodega, leñera, etc. Y tiene además una huerta con árboles frutales, noria y balsa para el tortelano.

En la tienda de comestibles de la casa núm. 20 de la calle del Pez de esta capital darán razón de la persona con quien se ha de tratar.

En la fábrica de don Tomás de Miguel, en Madrid, se hallan construidas y á la venta ocho prensas para pensar aceituna, de usillo de hierro, con cabezales y armadura de hierro y con cabezales de madera.

Dichas prensas se dan á garantía, por un año, al cabo del cual, si no diere los resultados que se proponen ó tuviese la máquina roturas, se volverá á recibir, sin que el comprador tenga nada que abonar por su uso, siendo únicamente de cuenta de este el tomarla y volverla á entregar en casa del fabricante. El pago de su importe se podrá verificar al cabo del año de garantía, adelantando convenientemente este pago al tiempo de tomarla.

Darán los precios y se podrán ver en la fábrica de

don Tomás de Miguel, calle de San Gregorio número 8, en Madrid.

El ayuntamiento de la Villa de Clichón, en esta provincia, autorizado por Real orden de 15 de marzo de este año, publica procediendo á la ejecución pública subasta de doscientos álamos negros de la alameda titulada de San Galindo, término de la misma villa, perteneciente á sus propios, y cuyos álamos son de la clase y precio que sigue:

10 álamos de troza á 50 rs. cada uno.	500
30 id. de grueso de cubo á 35	1050
60 id. de eje á 26	1560
50 id. de lanza y timon, á 20	1000
50 id. que han gobernos y parte de	500
cos, á 10	500
Total	4610

No se admite postura que no cubra la cantidad total de los 4.610 rs. de su tasación, pagados en la forma que expresan las condiciones que constan del expediente, y se hanaran de manifiesto en la secretaria de don Juan Antonio Lopez hasta el día del remate que tendrá lugar en las salas capitulares al día 1.º de setiembre, á las doce en punto de su mañana. Continuará abierta para hacer la mejora de la quinta parte de su remate hasta el día 2.º de las doce de mañana, y lo mismo el día 3.º de la propia hora para admitir las mejoras que señalare el día 7.º de la ordenanza de montes.

ADVERTENCIA.

Faltando aun bastantes pueblos que no se han presentado á pagar el medio año de suscripción y suplementos, importante todo 130 rs. para poder imprimirse en este periódico, se previene lo siguiente: los que se hallen en el expresado caso, en el término de quince días, sin aguardar á hacerle por sí, edtero, según costumbre, y protestar que algunos allegados puen tal contrato, marca se haga no solo por medios años sino hasta por trimestres, y es preciso que cumplan con esta condicion, que es de las mas indispensables para su publicación, pues el editor no se encuentra en el caso de adelantar tantos gastos por respetar esta costumbre que solo en una excusa frívola y nada valedera puede estar apoyada.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.
ALHONDIA DE MADRID.
 Precios en el mercado de hoy.

Trigo de 30	á 36 1/2
Cebada de 15	á 14
Algarrobas de 19 1/2	á 20

Madrid 9 de agosto de 1853.